



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación

2012 en Memoria a los "Círcos de Malvinas"

0215

Certifico que la presente  
fotocopia guarda similitud con  
el original que tuve a la vista.

USHUAIA, 24 ENE 2012

Juan Enrique MANCHINI  
Jefe División  
Control y Verificación  
Ministerio de Educación

VISTO la Ley de Educación Nacional 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional 26.058, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 115/10 y la Resolución M.E.C.C. y T. N° 1793/2.011; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional 26.206 expresa en su artículo 7° que *"El Estado garantiza el acceso a todos/as los/as ciudadanos/as ala información y al conocimiento como instrumentos centrales de la participación en un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social"*.

Que, la Ley de Educación Técnico Profesional 26.058, en su artículo 17°, Título II, Capítulo III, define a la Formación Profesional como: *"el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación socio-laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local. También incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal"*.

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 115/10 aprueba los *"Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Formación Profesional"*, de acuerdo a lo detallado en su Anexo I.

Que, por Resolución M.E.C.C. y T. N° 1793/11 este Ministerio aprobó el Plan de Estudio de la Certificación Profesional Asistente Odontológico Nivel III, Área Salud, que figura en su Anexo I.

Que en la misma Resolución se autorizó su implementación en el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 35 *"Profesor Julián José Godoy"*, de la ciudad de Río Grande, y en el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 11, de la ciudad de Ushuaia, para la Cohorte 2.011.

Que, dicha propuesta educativa tuvo amplia aceptación en la comunidad de Ushuaia, no así en la ciudad de Río Grande.

Que, de la evaluación realizada surge la necesidad de dar continuidad a la misma por el término de una Cohorte más, a pedido de las autoridades de la Institución Educativa del C.E.N.T. N° 11 de la ciudad de Ushuaia, y de la autoridad de salud local.

Que es una preocupación de este Ministerio satisfacer las necesidades de capacitación y favorecer la formación específica para la profesión u ocupación abordada dentro del campo ocupacional elegido.

Que continuando con la política implementada, se pretende dar a los trabajadores del

///...2.-

G.T.F.
H. N2
R. 7 7
A.

B-32



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación

"2.012 en Memoria a los ~~Centros de~~ Malvinas"

Cerifico que la presente fotocopia guarda similitud con el original que tuve a la vista.

Juan Enrique MANCHINI  
División de Inscripción y Verificación  
Ministerio de Educación

.../1/2.-

área de la salud la posibilidad de certificar saberes y capacidades como asimismo también reinsertarse en forma voluntaria en la educación formal.

Que la oferta de "Certificación Profesional Asistente Odontológico" brindará actualización de saberes y prácticas a quienes ya desempeñan la actividad.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial 859.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el dictado de la "Certificación Profesional Asistente Odontológico Nivel III", aprobado por Resolución M.E.C.C. y T. N° 1793/11, para la Cohorte 2.012 en el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 11, de la ciudad de Ushuaia, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande la presente a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los interesados. Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

0215

RESOLUCIÓN M. ED. N°

/2.012.-

G.T.F.
H.
R.
A.

Lic. Sandra Isabel MOLINA  
Ministra de Educación